



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 38 Fecha:

09 MAR. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 004 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 09 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 159-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Asociación Tierra y Ser, fue creada el 2007 a raíz del Terremoto de Pisco, el mismo que es una organización sin fines de lucro, que proporciona los conocimientos y herramientas básicas, para la ejecución de proyectos con impacto eco social. Asimismo, busca concientizar, capacitar y sensibilizar sobre la protección del medio ambiente, recolectando y reutilizando el plástico de las tapitas y las botellas de plástico chancadas.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Toerra y Ser - Convenio N° 001 -2021-GRC de fecha 04 de marzo del 2021, que tiene como objeto, generar una alianza estratégica de colaboración internacional entre LA REGIÓN y LA ASOCIACIÓN que permita contribuir al desarrollo de acciones, actividades, proyectos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del Callao.

Que, con Informe N° 159-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 05 de marzo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, precisando que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario, y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 73 Fecha: 09 MAR. 2021



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION TIERRA Y SER

CONVENIO N° 001-2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General Regional (e), **ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 de fecha 04 de enero 2021, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quién en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de otra parte la **ASOCIACION TIERRA Y SER**, con RUC N° 20517410561, con domicilio legal en Calle Los Aviadores N° 217, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta **LILIAN ERIKA ELIA SCHAEFER CUCULIZA**, identificada con DNI N° 07822126, según poder inscrito en la partida Electrónica N° 12069494 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACION**".

Toda referencia a "**LA REGIÓN**" y a "**LA ASOCIACION**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.6. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- 1.7. Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.8. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 1.9. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2016 2021 del Ministerio de Educación.
- 1.10. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba La Política Nacional de Educación Ambiental.
- 1.11. Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 78 Fecha:

09 MAR. 2021

- Supremos N° 020-2020 SA y N° 027-2020-SA, por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.12. Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021 PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.
 - 1.13. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
 - 1.14. Ordenanza Regional N° 000002-2013, que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
 - 1.15. Ordenanza Regional N° 000003-2013, que aprueba El Plan de Componente Ambiental Del Callao (PAAC 2013-2021).
 - 1.16. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.17. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.18. Ordenanza Regional N° 003-2020 de fecha 24 de junio de 2020 que aprueba la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao.
 - 1.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **“LA REGION”**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.2 **“LA ASOCIACION”**, fue creada el 2007 a raíz del Terremoto de Pisco, el mismo que es una organización sin fines de lucro que proporciona los conocimientos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 75 Fecha: 09 MAR. 2021

herramientas básicas, para la ejecución de proyectos con impacto ecosocial. Asimismo, busca concientizar, capacitar y sensibilizar sobre la protección del medio ambiente, recolectando y reutilizando el plástico de las tapitas y las botellas de plástico chancadas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una alianza estratégica de colaboración internacional entre **LA REGION** y **LA ASOCIACION** que permita contribuir al desarrollo de acciones, actividades, proyectos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

4.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen:

5.1. Establecer compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley General del Ambiente: y, la Ley General de Residuos Sólidos.

5.2. Regular la colaboración voluntaria con el fin de hacer prevalecer las buenas prácticas en materia ambiental.

5.3. Gestionar campañas en materia de reciclaje con el objeto de que a futuro puedan ser reaprovechados como materia prima.

5.4. Establecer compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para dar cumplimiento de lo exigido en las leyes de interés ambientales.



ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 78 Fecha: 08 MAR 2021

5.5. Concretar mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de la previsto en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, la misma que se sujetará con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no mayor a Treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que considere convenientes, los que constaran en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integral del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallara las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 78 Fecha: 09 MAR. 2021

10.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

10.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

10.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

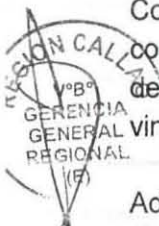
LAS PARTES, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mejor disposición; caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FIRMATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 33 Fecha: 09 MAR. 2021

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 04 días del mes de MARZO del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



LILIAN ERIKA ELIA SCHAEFER CUCULIZA
PRESIDENTA
ASOCIACION TIERRA Y SER



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 78 Fecha: 09 MAR. 2021